

**ATESTACIÓN SANITARIA PARA LA EXPORTACIÓN A MARRUECOS DE OVINOS O
CAPRINOS PROCEDENTES DE ESPAÑA Y DESTINADOS AL SACRIFICIO O AL ENGORDE
(ASE-3770)**

Nº de atestacion:

Código de solicitud CEXGAN:

Exportador:

Datos del veterinario certificador:

NIF

Nombre y apellidos

Cargo:

Nº de colegiado (en caso de veterinario habilitado):

El veterinario certificador abajo firmante, certifica que los animales descritos en este certificado han sido examinados en el día de hoy, y cumplen los siguientes requisitos sanitarios¹:

I. (I) NUMERO DE ANIMALES

II. (II) IDENTIFICACIÓN Y ORIGEN DE LOS ANIMALES:

Cumplimentar anexo

III. (2) REBAÑOS DE ORIGEN:

a) (2.a.) Cumplen las siguientes cláusulas relativas al Scrapie

- han nacido y han sido criados en granjas, donde no ha habido ningún caso de tembladera en los últimos tres años
- Las granjas pasan controles veterinarios oficiales regulares
- Todos los animales están identificados
- Se realizan pruebas a los animales mayores de 18 meses de edad, muertos o sacrificados en la explotación, para detectar tembladera, de acuerdo con lo establecido en el Programa nacional plurianual de vigilancia, control y erradicación de la encefalopatía espongiforme de los pequeños rumiantes (tembladera) de acuerdo con el Reglamento (CE)999/2001, en laboratorios oficiales
- Con la excepción de las ovejas con genotipo del prión ARR/ARR, sólo se introducen en la explotación animales si proceden de otra explotación que cumple con las mismas condiciones

¹ Para cada requisito se indica entre paréntesis la numeración con la que aparece en el ASE de referencia

- b) (2.b) No se han declarado signos clínicos de paratuberculosis y aborto enzoótico durante los últimos dos años, ni caso de ántrax durante los últimos 6 meses, ni caso de rabia durante los 30 días anteriores a su embarque
- c) (2.c) En los que no se han detectado casos (ausencia de signos clínicos o evidencia analítica) de enfermedad hemorrágica epizootica y epididimitis ovina durante los últimos seis meses anteriores al embarque
- d) (2.d) En los que no se haya detectado viruela ovina ni caprina durante los últimos 12 meses anteriores al embarque.

IV. (3) ANIMALES EXPORTADOS:

- a) (3.a) Han nacido y se han criado en España
- b) (3.b) Han sido examinados en las últimas 24 horas antes del envío a Marruecos, encontrándose en buen estado de salud y no mostraron signos clínicos de enfermedades contagiosas específicas de la especie
- c) (3.c) No son objeto de eliminación en el marco de un programa de control o de erradicación de enfermedades contagiosas y provienen de establecimientos que no han estado sujetos a medidas de cuarentena por enfermedades contagiosas durante los tres últimos meses;
- d) (3.d) No han estado en contacto con animales de estado sanitario inferior durante todo el periodo de aislamiento y hasta su embarque
- e) (3.e) Han permanecido desde su nacimiento, o durante los 6 meses anteriores a su envío a Marruecos, en una explotación en la que no se haya registrado ningún caso de enfermedades contagiosas propias de la especie.
- f) (3.f) Han sido tratados contra endoparásitos y ectoparásitos durante los treinta días anteriores al embarque, con un producto autorizado por la autoridad veterinaria competente del país exportador
 - Fecha del tratamiento
 - Nombre del producto.....
 - Periodo de espera
- g) (3.g) Han sido aislados en instalaciones bajo el control de la autoridad veterinaria oficial competente, durante al menos 14 días antes de su envío a Marruecos durante los cuales han estado protegidos de los ataques de insectos que pueden ser vectores de la Fiebre catarral ovina o la enfermedad hemorrágica epizootica (EHDV), así como durante el transporte hasta el lugar de carga.
- h) (3.h) Cumplen las siguientes cláusulas relativas a la Fiebre catarral ovina:
 - Proceden de una zona libre de FCO conforme a las recomendaciones de la OMSA, en la cual
 - La FCO es una enfermedad de notificación obligatoria;
 - No se ha declarado oficialmente ningún caso (signos clínicos o pruebas analíticas) en los últimos dos años;
 - Existe un programa de vigilancia de enfermedades para detectar efectivamente cualquier infección por el virus de la lengua azul y
 - Los animales exportados a Marruecos han sido vacunados contra la lengua azul y han sido exportados a Marruecos, al menos, una vez transcurrido el número de días requerido para que el período de inmunidad, garantizado por las especificaciones de la vacuna, se haya instaurado y aún se encuentran dentro del período de inmunidad garantizado por las especificaciones de las vacunas

utilizadas que se aplican al menos hasta la fecha de embarque, incluso en caso de vacunación de refuerzo

- Nombre de las vacunas (indicar los serotipos).....
.....
- Fecha(s) de la última inyección :...../...../.....
- Número de días que deben transcurrir para alcanzar el período de inmunidad garantizado, conforme a las especificaciones de las vacunas utilizadas
.....
.....

o (1) no han sido vacunado contra la lengua azul.

- Los animales han permanecido desde su nacimiento o al menos 60 días antes del embarque, en zona libre de FCO.

Proceden de una zona restringida de FCO, y:

han sido vacunados correctamente contra los serotipos 3 y 8 de lengua azul, utilizando una vacuna inactivada aprobada por las autoridades competentes y se exportaron a Marruecos, al menos, después de cumplir el número de días requerido para que el período de inmunidad, garantizado por las especificaciones de la vacuna, se haya instaurado, y se encuentran dentro del período de inmunidad garantizado conforme a las especificaciones de las vacunas utilizadas, que se extiende al menos hasta la fecha de embarque, incluso en caso de refuerzo vacunal

Nombre(s) de la(s) vacuna(s) (indicar el(los) serotipo(s) de la vacuna):.....
.....

Fecha(s) de la última inyección.....
.....

Días que deben transcurrir para alcanzar el período de inmunidad garantizado conforme a las especificaciones de las vacunas utilizadas
.....

o (1) han sido sometidos, durante el periodo de aislamiento, a toma de muestras de sangre en los 14 días previos a la salida hacia Marruecos para la realización de una prueba de aislamiento del virus de la FCO, o una prueba PCR, efectuada en un laboratorio autorizado por la autoridad competente, que ha dado resultado negativo.

Naturaleza de la prueba.....
.....

Fecha de la toma de muestras:...../...../.....

i) (3.i) Han sido protegidos contra cualquier ataque de insectos susceptibles de ser vectores competentes de la Fiebre catarral ovina y de la enfermedad hemorrágica epizootica, por medio de la aplicación regular de un producto repulsivo de larga persistencia autorizado por las autoridades sanitarias veterinarias siempre que la eficacia del producto disminuya, desde su explotación de origen hasta el embarque hacia Marruecos

Nombre del producto.....
.....

Período de persistencia
.....

Fechas y lugares de aplicación del producto.....
.....

j) (3.j) Artritis o encefalitis caprina y Maedi visna

(3.j.1) No presentan ningún signo clínico de artritis o encefalitis caprina ni de Maedi visna durante el examen clínico realizado

(3.j.2) Proviene de rebaños en los cuales la artritis o encefalitis caprina y el Maedi visna no han sido diagnosticados, ni clínica ni analíticamente, a lo largo de los tres últimos años

anteriores al embarque de los animales hacia Marruecos, y en los cuales no se han introducido caprinos de estatus sanitario inferior durante el mismo periodo

(3.j.3) Los animales de más de un año han sido sometidos, con resultado negativo, a una prueba diagnóstica ELISA para la detección de artritis/encefalitis caprina y de Maedi visna, habiéndose tomado las muestras para análisis durante los 30 días previos al embarque

V, MEDIOS DE TRANSPORTE

(4) Los medios de transporte de los animales y, si procede, el centro de agrupamiento que los ha albergado antes del embarque, han sido limpiados, desinfectados y desinsectados previamente. Los ovinos y caprinos exportados no han estado en contacto con animales con un estatus sanitario inferior desde la explotación de origen hasta el embarque.

VIII. TRANSITO POR OTRO PAÍS DE LA UE

(5) En caso de tránsito terrestre por otro país de la Unión Europea, los animales objeto del presente certificado así como los medios de transporte y los locales que sirven para albergarlos se someterán a las mismas exigencias previstas por los puntos 3.i y 4 que se describen más arriba.

Expedido en _____, el _____ de _____ de 20__

(firma y sello)

Nombre del veterinario certificador

La validez de este certificado es de 5 días tras la fecha de firma

